

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 17, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 252-2008-R. Callao, Marzo 17, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 240-2008-OASA (Expediente Nº 124723) recibido el 29 de febrero de 2008, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 003-2008-UNAC para la "Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, por Resolución Nº 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2007 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, habiéndose considerado en el mismo la "Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC", mediante un proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 003-2008-UNAC, por un valor referencial total de S/. 167,465.88 (ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco con 88/100 nuevos soles);

Que, el Art. 13º, numeral 13.1 Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley Nº 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Adquisición de Bienes y Suministros, indicando Adjudicación Directa si el monto referencial es inferior a ciento treinta y cuatro (134) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), como es el presente caso;

Que, los Arts. 14º y 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, concordantes con el Art. 77º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 063-2006-EF, establecen que el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa se convoca para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias; indicando Adjudicación Directa Selectiva cuando el monto de la adquisición o contratación es igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, los numerales 2) y 8) de la VI) Disposición Específica de la Directiva No. 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución No. 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establecen que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberá contener, obligatoriamente, las Licitaciones y Concursos Públicos, así como las Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas que se convocarán en el año fiscal, como es el presente caso; asimismo, que la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad deberá gestionar, oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, el Art. 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita aprobar la realización del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 003-2008-UNAC para la “Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC”, por un valor referencial total de hasta S/. 167,465.88 (ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco con 88/100 nuevos soles), adjuntando el Oficio N° 140-2008-OPLA y el Informe N° 376-2008-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de febrero de 2008, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central y de las Facultades;

Que, con Resolución N° 010-2008-R de fecha 10 de enero de 2008 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 2) del Item VI) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2004-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 017-2004-CONSUCODE/PRE de fecha 16 de enero 2004, considera al Instrumento que aprueba o autoriza la realización del proceso de selección como información a ser reportada por la Entidad de forma obligatoria al Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- SEACE;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° APROBAR la realización del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 003-2008-UNAC para la “**Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC**”, por un valor referencial total de hasta S/. 167,465.88 (ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco con 88/100 nuevos soles), el cual debe sujetarse a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y en la normatividad pertinente.

2° DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 003: “Administración”, Programa 29: “Educación Superior”, Programa 032: “Asistencia a Educandos”, Sub-Programa 0171: “Apoyo a Estudiantes”, Actividad 1000468: “Servicio a la Comunidad Universitaria”, Componente 3001320: “Transporte Universitario”, Específica del Gasto 23: “Combustibles y Lubricantes”, con cargo a los recursos directamente recaudados de las Facultades, por el monto de S/. 86, 248.80 (ochenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 80/100 nuevos soles); y de la administración central, por el monto de S/. 81,217.08 (ochenta y un mil doscientos diecisiete con 08/100 nuevos soles), según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MENSUAL	ANUAL
Facultad de Ciencias Administrativas	650.09	7,801.08
Facultad de Ciencias Contables	1,046.29	12,555.48
Facultad de Ciencias Económicas	819.98	9,839.76

Facultad de Ciencias de la Salud	501.52	6,018.24
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática	440.71	5,288.52
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	398.71	4,784.51
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	894.59	10,735.08
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	615.62	7,387.44
Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía	588.66	7,063.92
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos	505.91	6,070.92
Facultad de Ingeniería Química	725.32	8,703.84
Administración Central	6,768.09	81,217.08
MONTO TOTAL	13,955.49	167,465.88

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, CONSUCODE, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Comité de Inspección y Control, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; CONSUCODE; OPLA;

cc. OCI; OGA, OAGRA, OCP, OFT; OASA; CIC.